

**CONVENIO DE FINANCIACION**

**entre la**

**COMUNIDAD EUROPEA**

**y**

**LA REPUBLICA DEL PERU**

**Proyecto de apoyo a la reprobación : Desplazados por la violencia**

**PER/B7-3020/95/03**

**PER/B7-3020/95/04**

## CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comunidad Europea, (en lo sucesivo denominada "la Comunidad") representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada "la Comisión"),

**por una parte,**

y

el Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores,

**por la otra,**

### **HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

El proyecto que se describe en el artículo 1 del presente documento se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio:

- disposiciones tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general.
- disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación.
- "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

leen  


## CLAUSULAS PARTICULARES

### Artículo 1: Naturaleza y objeto de la intervención.

En base al programa de cooperación para el año 1995, la COMUNIDAD contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto :

Proyecto n. : PER/B7-3020/95/03 y PER/B7-3020/95/04

Título : Proyecto de apoyo a la reprobación : Desplazados por la violencia.

cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

### Artículo 2: Compromiso de la Comunidad Europea.

El compromiso de la COMUNIDAD (en adelante llamada "la Subvención CE") es de 3.000.000 ECU (tres millones ECU).

La fecha límite de este compromiso se fija al final de 1999.

### Artículo 3: Correspondencia

La notificaciones previstas por el presente Convenio y la correspondencia relativa a su ejecución, que indicará el número y el título del proyecto, se deberán enviar a las siguientes direcciones :

- cuando estén dirigidas a la Comunidad Europea :

Comisión de las Comunidades Europeas  
Dirección General de Relaciones Exteriores :  
Mediterráneo Meridional, Próximo y Medio Oriente, América Latina, Asia  
Meridional y Sudeste Asiático, y Cooperación Norte-Sur. - DG I B  
Dirección América Latina  
Rue de la Loi, 200  
B-1049 Bruxelles, Bélgica.  
Tel:+32.2.299 11 11  
Fax:+32.2.299 02 03

- cuando están dirigidas al Beneficiario :

Ministerio de Relaciones Exteriores  
LIMA 1 - Perú  
Tel. : +51.14.27 386  
Fax : +51.14.321 318

Artículo 4: Número de ejemplares

El presente Convenio se ha redactado en dos ejemplares, en lengua española siendo el texto de cada uno de ellos igualmente auténtico.

Artículo 5: Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes.

**Firmas**

Bruselas, el 12 de Junio de 1996

Lima, el 12 de Junio de 1996

Por la Comunidad Europea

Por el Ministerio de  
Relaciones Exteriores



Juan Prat  
Director General



Anexo 1:  
Anexo 2:

Cláusulas Generales  
Disposiciones Técnicas y Administrativas.

## ANEXO 1

### CLAUSULAS GENERALES

#### TITULO I - FINANCIACION DEL PROYECTO.

##### Artículo 1: Compromiso de la Comunidad Europea

El compromiso de la Comunidad Europea cuyo importe se fija para el proyecto en las Cláusulas Particulares del convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y el libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad Europea corre a cargo del Beneficiario.

El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

##### Artículo 2: Compromiso del Beneficiario.

Cuando la ejecución del proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención comunitaria, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

##### Artículo 3: Desembolsos

Dentro de los límites de la Subvención de la Comunidad Europea, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la Comisión, salvo disposición contraria del Anexo 2, puede ser efectuado a favor del Beneficiario con el fin de facilitar el comienzo del Proyecto. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del Beneficiario, previa justificación de los gastos efectuados.

## TITULO II - CONTRATACION PUBLICA.

### Artículo 4 : Procedimientos de Contratación.

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los principios que se detallan a continuación.

### Artículo 5 : Participación en Licitaciones

Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad Europea es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos, está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado sobre la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad Europea, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Particulares.

Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad Europea financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de tercios países en las licitaciones, contratos públicos y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

### Artículo 6: Publicación de las Licitaciones - Igualdad de Condiciones

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación en los contratos públicos y en los contratos financiados por la Comunidad.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado;
- el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5;
- el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad Europea.



Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respeta lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea en el más breve plazo posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica

Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.

Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando en Anexo 2 así lo prevea.

Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión selecciona uno o varios candidatos en base a criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y que la Comisión haya seleccionado a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el Beneficiario y la Comisión.

**TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS**

Artículo 9: Establecimiento y Derecho a Instalarse

Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutarán de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país Beneficiario.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros

Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambios de Divisas.

El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero

Los impuestos, derechos y exacciones son excluidos del financiamiento de la Comunidad Europea.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios

Cuando el Convenio tenga por objeto la financiación de un estudio, y salvo disposiciones contrarias especificadas en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el

Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno allí donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago.

Para los contratos públicos financiados por la Comunidad Europea, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas - ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los oferentes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza.

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre el Beneficiario y el Adjudicatario.

Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán



definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización - fundada o no - por parte del adjudicatario del contrato.

#### **TITULO IV - COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL PAIS BENEFICIARIO**

##### **Artículo 16: Supervisión de la Ejecución- Misiones de Apoyo**

La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesaria para seguir la ejecución del Proyecto.

El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados.

El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso.

Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención de la Comunidad Europea.

##### **Artículo 17: Seguimiento del Proyecto.**

La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El Beneficiario informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificad a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

## TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

### Artículo 18: Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como de verificar que existe una correcta gestión financiera.

### Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante canje de notas.

### Artículo 20: Modificación de las Cláusulas.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatarias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

### Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje

Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros : un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del tribunal arbitral. Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente. Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

### Artículo 22: Notificaciones - Direcciones

Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por le presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones se especifican en las Cláusulas Particulares.

## ANEXO 2

### Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución

#### I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

Se estima que en Perú existen 600.000 desplazados por la violencia, la mayoría procedente de los Departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Junín. La mayor parte de los desplazados son familias Quechuas, muchos de ellos monolingües, pobladores de la cordillera andina. También en la selva central se considera que hay entre 10.000 y 15.000 nativos Asháninkas desplazados y fuertemente afectados por la violencia.

El compulsivo desplazamiento se inicia en los años 80 y se hace masivo entre el 1983 y el 1986 y significó para miles de familias el abandono de sus escasos medios de subsistencia, el desarraigo, el hacinamiento urbano-marginal, las rupturas y separaciones familiares y la búsqueda de estrategias de sobrevivencia entre la miseria y la exclusión. Todo ello en un proceso de desidentificación y desprotección física y legal que los hace extremadamente vulnerables.

El proceso de desplazamiento de la población ha experimentado, desde los últimos años, un importante cambio ya que un sector de la población desplazada pretende retornar a sus comunidades de origen, debido principalmente al éxito alcanzado en el proceso de pacificación emprendido por el Gobierno, así como por la inadaptación del campesino refugiado a la ciudad.

El Gobierno del Perú está priorizando desde 1991 el apoyo a las poblaciones desplazadas por la violencia, en el marco del proceso de pacificación del país. En este contexto se ha constituido una Comisión Técnica sobre las Poblaciones Desplazadas, que está encargada de elaborar un diagnóstico y un Plan Integral que le permita atender a estas poblaciones.

En Perú se está logrando lo que se puede denominar la Primera Etapa del proceso de pacificación, cuyo objetivo es el fin de las acciones armadas y se está iniciando la Segunda Etapa de dicho proceso, consistente en la creación de mejores condiciones de vida para los afectados por la violencia y para la sociedad en su conjunto.

En 1993, el Gobierno aprobó y puso en marcha el Programa de Apoyo a la Repoblación (PAR) cuyo objetivo es dar apoyo prioritario a las poblaciones desplazadas que desean retornar a sus lugares de origen. Este proyecto ha sido elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), instancia que directamente depende del Ministerio de la Presidencia de Perú. Dicho proyecto tiene el mandato de :

1. Realizar una prospección de los requerimientos de esta población para repoblar sus tierras.

2. Ejecutar obras y acciones que propicien el retorno de la población desplazada a sus lugares de origen, impulsando mejores condiciones de vida y un mayor desarrollo socio-económico.

Sin embargo, toda política o acción orientada a apoyar a esta población debe garantizar su retorno en condiciones aceptables, por lo que se requiere el planteamiento de programas que prevean el desarrollo integral de estas zonas principalmente rurales.

Como respuesta a la petición de Asistencia Técnica por parte de las Autoridades peruanas, la Comisión Europea ha preparado un proyecto que tiene en cuenta los procedimientos comunitarios así como las líneas directrices de la cooperación que la Comunidad desarrolla con América Latina y en especial con Perú.

## **II. OBJETIVOS**

Apoyar el proceso de retorno, la inserción y recuperación familiar, comunal, productiva y cultural de poblaciones afectadas por la violencia.

El proyecto tiene tres objetivos fundamentales :

1. Alivio de la pobreza extrema de la población retornante : la situación de extrema pobreza en que se encuentran las comunidades retornantes hace indispensable la ejecución de acciones de emergencia para cubrir las necesidades vitales de sus miembros.
2. Desarrollo comunal integral : el retornante se encuentra sin recursos para el inicio de la producción agropecuaria por lo que se establecerán fuentes y mecanismos que permitan dotarlo de dicho recursos.
3. Mantenimiento y conservación del medio ambiente : por tratarse de uno de los pilares del desarrollo sostenido.

## **III. BENEFICIARIOS Y LOCALIZACION**

La Comisión Técnica sobre el problema de las Poblaciones Desplazadas identificó entre 100.000 y 120.000 familias desplazadas, que viene a representar unas 600.000 personas. En el contexto del proyecto se busca apoyar prioritariamente a las familias desplazadas en las zonas de selva y de la Sierra de Ayacucho, es decir los Departamentos de Ayacucho, Junín, Huancavelica y Apurímac, que en su conjunto representan más del 85% del total de la población desplazada en Perú.

De manera más específica las áreas geográficas de intervención serán las siguientes :

Región Sierra: Departamento de Ayacucho, provincias de Huanta, Huamanga, Cangallo, y Vilcas Huamán donde estarán centradas las actividades de asistencia jurídica, documentabilidad, titularidad.  
Las actividades de desarrollo productivo se centrarán en el distrito de Huambalpa.

Región Selva: Departamento de Junín, zona de Selva Central, provincia de Satipo y Oxapampa del Departamento del cerro de Pasco. Desplazados Asháninkas que viven en el borde de los ríos Tambo, Ene, Perene y Valle de Pangoa.

El proyecto tendrá en cuenta de manera especial la situación de familias bajo la responsabilidad económica de las mujeres.

La sede del proyecto se establecerá en Ayacucho.

#### **IV. DURACION**

La duración del Proyecto se estima a 3 años, fecha que corre a partir de la llegada del co-director europeo y de la constitución de la Unidad de Gestión, debidamente notificada por la Delegación de la Comisión.

#### **V. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGIA**

El proyecto pretende integrar cuatros líneas estratégicas : legal, productiva, comercial y cultural. Las principales acciones a desarrollarse se pueden resumir como sigue :

- 1. Área legal :** Ofrecer servicios de atención legal y social a poblaciones afectadas por la violencia y proveer de documentación, titularidad, sistemas de registro y asistencia jurídica a las personas y comunidades sujeto de este proyecto. Desarrollar acciones de defensa, protección y prevención de conflictos entres grupos de desplazados, buscando el consenso y la conciliación entre las partes. Atender el respecto y la defensa de los derechos de poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad: mujeres, niños/as, menores en riesgo, familias de detenidos y población penal o con requisitorias.
- 2. Área productiva :** Impulsar propuestas de desarrollo agropecuario y agroforestal que tenga como eje la familia, la comunidad y el distrito. Apoyar la formación técnico-productiva y económica del campesino/a y el potencial agro-ganadero de un distrito a fin de generar un proceso de capitalización y desarrollo de la zona que les permita recuperar su principal fuente de actividad e ingreso.
- 3. Área comercial :** Incorporar un distrito identificado a un mercado regional por medio del desarrollo de actividades económicas: empresas familiares y/o comunales, proyectos económicos, desarrollo de circuitos de comercialización y redes y espacios de intercambio que permitan generar una economía monetizada y con ello un mejoramiento de las condiciones de vida familiar y comunal.
- 4. Área cultural :** Promover la integración comunal a través de la recuperación de la identidad cultural y comunitaria de poblaciones, familias y personas que en los últimos años han vividos condiciones de violencia, exclusión y



marginalidad. Desarrollar los recursos de la comunidad para crear cohesión social y comunitaria que les permita la recuperación de vínculos comunales y redes de apoyo y confianza. Impulsar actividades culturales, de intercambio, deportivas, ferias agropecuarias, etc.

El programa se ejecutará a través de cinco subproyectos, uno en la Selva Central, que contiene integradas las cuatro líneas estratégicas (legal, productiva, comercial y cultural) y cuatro en la zona Sierra . Dicho proyectos pueden ser descriptos como sigue :

1. **Apoyo a familias Ashaninkas desplazadas por la violencia para el retorno a su territorios** : este es el único proyecto de la región de la Selva. Su objetivo principal será de asegurar de nuevo los derechos de propiedad de los territorios que se poseían antes de la violencia, la reubicación en las zonas de origen o en otras zonas disponibles. Así mismo, se impulsará la reintegración familiar y comunal, restableciendo su forma de vida como pueblo originario y fortaleciendo su organización. Podrá ser ejecutado por el Centro para el desarrollo del Indígena Amazónico (CEDIA).
2. **Acceso a la defensa, protección, documentación y titularidad de las poblaciones desplazadas por la violencia en las provincias de Huanta, Huamanga, Cangallo y Vilcas Huamán** : pretende dar respuesta a la desregulación y vacíos legales que afectan a la población desplazada. Así mismo, buscará promover los derechos humanos, elaborando propuestas de intervención frente a las dimensiones del desplazamiento y capacitando en los temas relativos a los derechos humanos, a los líderes comunales, los desplazados, las patrullas de autodefensa y el personal de las ONGs. Este proyecto podrá ser ejecutado por el Instituto para la Paz, adscrito a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho (IPAZ-UNSCH), y contará con la cobertura y apoyo de la Universidad Nacional de Huamanga.
3. **Albergue, protección y defensa de menores, mujeres solas, familiares de detenidos y población bajo acciones jurídicas a consecuencia de los conflictos y la violencia política** : contempla la construcción de una escuela para los temas relativos a los derechos humanos y para dar albergues y atención a las familias, mujeres y menores en riesgos. Dará atención a las mujeres y menores detenidos y encarcelados. Podrá ser ejecutado por la Comunidad Estrellas de María.
4. **Propuesta de recuperación social, productiva, comercial y cultural de familias afectadas por la violencia en el distrito de Huambalpa** : propone el desarrollo de la producción agropecuaria, ganadera y forestal, con vistas a lograr el autosostenimiento productivo del distrito y de las familias, y a desarrollar redes de comercialización local. Plantea también reintegrar la comunidad y las familias que se dispersaron (mayoritariamente en la región) como consecuencia de la violencia, y recuperar los círculos comunitarios y culturales que le coexionaban. Será planteado como una experiencia piloto que permita lograr el desarrollo local de un distritos, impulsando actividades de



atención a la unidad familiar en áreas de salud, educación, vivienda, formación, reconocimiento del papel de las mujeres, atención psico-social y producción familiar. Este proyecto podrá ser ejecutado por Cáritas de Ayacucho.

- 5. Apoyo a la organización y el liderazgo de las instancias y representaciones de las poblaciones afectadas por la violencia :** pretende impulsar la capacidad de interlocución de las asociaciones de desplazados, y las mesas regional y nacional, para que puedan desarrollar niveles de propuestas estratégicas y capacidad de respuesta y negociación con autoridades políticas y/o académicas que se encargan de la problemática. El apoyo a las mesas y a la organización de los desplazados por la violencia pretende también mantener vigente y visible la situación y las necesidades de las poblaciones afectadas en tanto no hayan sido resueltas. Estas actividades estarán organizadas y ejecutadas por la Mesa nacional con sede en Lima, la Mesa regional de Ayacucho y por las Asociaciones de desplazados de Huanta, Huamanga y Vilcas Huamán.

## **VI. ORGANIZACION Y GESTION DEL PROGRAMA**

### **1. Estructura institucional**

Las autoridades de tutela del Proyecto son :

- por parte del Beneficiario, el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE)
- por parte de la Comunidad Europea, la Comisión

Con el fin de garantizar la coordinación necesaria del programa, se creará un Comité Consultivo Interinstitucional, presidido por el INADE, que reunirá por lo menos 2 veces al año a representantes del Ministerio de la Presidencia, del Ministerio de Justicia, y de INADE.

Las autoridades de tutela delegan la total responsabilidad de la ejecución del Proyecto a una Unidad de Gestión. Esta Unidad de Gestión está constituida por la Asistencia Técnica Europea y el personal nacional. Está dirigida por 2 codirectores: el codirector europeo, seleccionado por la Comisión en el marco de la asistencia técnica europea y el codirector nacional seleccionado por concurso público por el INADE. La Unidad de Gestión así formada goza de una personalidad jurídica y de una autonomía propia, con responsabilidad de dirección, control y coordinación de las tareas encomendadas en el Convenio de Financiación y de los Planes Operativos Anuales aprobados.

Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del programa con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales y agentes privados y donantes presentes en las áreas de ejecución del Proyecto. En ese sentido, la Unidad de Gestión deberá establecer sus planes de operación en colaboración con los eventuales interlocutores y les mantendrá periódicamente al corriente del avance de las actividades.

## **2. Ejecución del Programa**

### **Responsabilidades**

En el ámbito de su competencia definida en el presente convenio, la Unidad de Gestión:

- es responsable de la ejecución del Proyecto frente a las autoridades de tutela.
- dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera y técnica y tiene el control total de sus medios. Elabora su propio Reglamento Interno y su organigrama.
- en particular, la co-dirección lleva a cabo sus funciones de manera conjunta y solidaria, confirmando el conjunto de documentos contractuales, financieros y técnicos emanados del Proyecto.
- garantizará la coordinación entre las diferentes instancia de ejecución
- establecerá un Comité Técnico conformado por los responsables de los subproyectos que, reunidos bimensualmente, unifiquen procedimientos y criterios administrativos, coordinen las actividades de interés común, intercambien resultados, elaboren estrategias conjuntas, etc. Objetivo principal de este Comité será una efectiva coordinación entre las diferentes acciones del programa que permita la elaboración de Planes Operativos de carácter unitario y coherencia de objetivos y metas.

### **Cuentas bancarias**

Los co-directores tienen que abrir en Perú al menos dos cuentas bancarias al nombre del Proyecto:

- una en ECU u otra divisa fuerte.
- una cuenta en moneda nacional en un Banco Comercial. La cuenta debe ser convertible con el cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión.

La cuenta bancaria en ECU u otra divisa fuerte recepcionará los fondos de la CE y, si es posible, los del Beneficiario puestos a disposición para la ejecución del Proyecto. Los intereses y cargos de esas cuentas corren a cargo del Proyecto. Sin embargo, la utilización de los intereses necesitan el acuerdo previo de la Comisión.

### **Los Planes Operativos**

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los 3 años del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuente de financiación.

El Plan Operativo General y el primer Plan Operativo Anual del proyecto serán presentados por la Unidad de gestión a las autoridades de tutela para su debida aprobación, en un plazo de 2 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto.

Para facilitar el arranque del proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un plan provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG y POA del primer año.

El Plan Operativo Global así como los Planes Operativos Anuales del proyecto se volverán ejecutorios tras su aprobación por los organismos de tutela. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de las autoridades de tutela. La aprobación de cada uno de los POA permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutar cada POA.

### **Informes**

La Unidad de Gestión del proyecto someterá a las organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros, semestrales y anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planes operativos y de los presupuestos anuales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente.

Al final del programa, la Co- Dirección establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

### **Modalidades de desembolsos de los fondos**

Sobre la base de los presupuestos definidos en cada Plan Operativo Anual y los estados de avance presentados en los informes periodicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Programa.

Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del POG y del primer POA, pero previa presentación de un plan provisional tentativo que cubra los primeros meses de actividad, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20 % del total de los gastos locales.

Los desembolsos siguientes al primer anticipo solicitado con el primer POA se efectuarán después la presentación de una certificación realizada por una auditoría de los montos utilizados. La empresa auditora será contratada por la UG tras acuerdo de las autoridades de tutela.

## **Evaluación y Seguimiento.**

La UG deberá establecer su propio sistema de seguimiento y evaluación permanente internos al Proyecto. Independientemente de ello, la Comisión prevé la realización de misiones de supervisión-evaluación externas y detalladas del Proyecto, de sus métodos y de sus resultados.

Por lo tanto, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente Proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, par permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Proyecto.

## **Finalización del Proyecto**

A la finalización del programa, los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante la ejecución de las acciones. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela, a lo más tardar 6 meses antes de finalizar el último año del Proyecto, una propuesta de transferencia de los bienes y actividades del Proyecto a los beneficiarios finales con el afán de garantizar la sostenibilidad del mismo.

## **VII. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACION**

### **1. Personal Local**

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al programa durante los 3 años de ejecución del proyecto, personal nacional especializado que participará en el desarrollo de las actividades del proyecto. Este personal será transferido al proyecto en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por la autoridad de tutela. Seguirá perteneciendo al organismo nacional de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo durante la duración del mismo.

El Personal Local estará compuesto por:

- un co-director/a nacional , que será contratado por la contraparte tras un concurso de carácter público. La candidatura del ganador/a de dicha licitación será sometida a la aprobación de la Comisión.
- varios profesionales, en la etapa de pleno funcionamiento del proyecto, de nivel técnico/profesional adecuado, entre los cuales se encuentran antropólogos, sociólogos, trabajadores sociales, abogados, especialistas en derechos humanos.

Este personal deberá ser, en la medida de lo posible, originario de la región y será facilitado por la contraparte, a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por la co-dirección.

La dedicación del personal local al proyecto será completa, sin que puedan simultanear este trabajo con cualquier otro. Los sueldos, e indemnizaciones de todo tipo, del personal local corren a cargo de la contribución nacional.

Independientemente de esto, la UG podrá contratar directamente para tareas concretas de corta duración - esencialmente de consultoría - a cargo de los recursos de la CE, y previa autorización de la Comisión, a algunos especialistas sectoriales nacionales de los que no dispongan las respectivas administraciones. La contratación del personal local a cargo del proyecto deberá venir recogida en los POAs e informes.

Para cada puesto de personal local que se prevea financiar con fondos de la CE, la codirección elaborará los términos de referencia y la descripción del trabajo y los comunicará a los Servicios de la Comisión. Este personal local será seleccionado y contratado por la co-dirección, según las necesidades y dentro de los límites presupuestarias aprobadas y previo acuerdo de la Comisión. Los contratos del Personal Local se formalizarán siguiendo los procedimientos vigentes en cada país, para lo cual se deberán acompañar los términos de referencia y la descripción del puesto de trabajo a cubrir. La escala de salarios será aprobada por la Comisión y definida en los Planes Operativos Anuales. La Comisión tendrá que dar su aprobación sobre cualquier modificación salarial del personal local con cargo a los recursos CE, así como sobre el importe de dicha modificación y condiciones de otorgamiento.

## **2. La Asistencia Técnica Europea.**

La asistencia técnica europea contará con:

- un codirector/a europeo/a. Este será responsable, junto con su homólogo/a nacional, de la ejecución del conjunto del proyecto.
- un experto/a administrativo.
- un experto en temas de reasentamiento de desplazados.

La asistencia técnica tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir a sus homólogos nacionales el know how apropiado de modo que ellos puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismos estas actividades después del plazo de duración del proyecto.

El personal de asistencia técnica europea será contratado mediante el procedimiento habitual de la UE y el resultado será sometido al acuerdo de las autoridades del Perú. La Comisión otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión y visados por la Delegación de la UE.

## **3. Equipos y Infraestructuras**

Los trabajos y obras serán realizados con la contribución (mano de obra) de las comunidades interesadas. Si fuera necesario, y en función de las exigencias técnicas, estos podrán realizarse ya sea por administración directa, ya sea por contratos con



entidades locales siguiendo una licitación local o una consulta restringida, previa aprobación de la Comisión. Los POG y POA indicarán qué tipos de obras y de equipos se contratarán de una u otra manera.

Los bienes y servicios a suministrar al Proyecto con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE y del país beneficiario. Puede abrirse la participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela. La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE se efectuará mediante licitaciones internacionales abiertas en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o morales de aquellos países. No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificadas, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas. En estas licitaciones internacionales, se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación.

Los contratos de equipos y obras resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los codirectores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación).

El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, infraestructura, materiales e insumos, serán propiedad del proyecto hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente programa.

A la finalización del programa, la Comisión y el País beneficiario decidirán el destino final de estos equipos y bienes en base a la propuesta preparada por la Unidad de Gestión.

#### **4. Gastos de funcionamiento**

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales e imprevistos. También incluye actividades de información y comunicación.

### **VIII. FINANCIACION Y PRESUPUESTO**

El proyecto, de un total de 4.180 millones ECU, descansa sobre una aportación financiera de:

- 3.000 millones ECU, por parte de la Comunidad, con cargo a fondos no reembolsables
- 1.180 millones ECU por parte del País Beneficiario,

Una vez finalizado el Proyecto, se pretende conseguir que las actividades iniciadas lleguen a autosostenerse.



En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en ECU al presupuesto del proyecto por rubros de gastos y por fuente de financiación.

<b>Rubros</b>	<b>CE</b>	<b>Perù</b>	<b>Total</b>
Asistencia Técnica Europea *	680.000		680.000
Personal Local	540.000	160.000	700.000
Monitoreo-Evaluación-Audit *	70.000		70.000
Infraestructura	370.000	850.000	1.220.000
Equipos	200.000	60.000	260.000
Funcionamiento e Información *	230.000	60.000	290.000
Capacitación	90.000		90.000
Apoyo a la producción	260.000		260.000
Apoyo a las empresas	40.000		40.000
Apoyo a las organizaciones	280.000		280.000
Asistencia legal y social	190.000		190.000
Imprevistos **	50.000	50.000	100.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.000.000</b>	<b>1.180.000</b>	<b>4.180.000</b>

N.B. Este programa contará con la aportación del programa de ayuda alimentaria de la Comisión.

---

\* Los rubros "AT Europea- AT preparatoria-Monitoreo-Información Comunitaria" son gestionados directamente por la Comisión.

\*\* El rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo expreso de las autoridades de tutela.

---

## **IX. CONDICIONES ESPECIALES**

### **1. Compromisos del Beneficiario**

El Gobierno del Perù se compromete a :

- que la gestión del presente Proyecto esté descentralizada de manera que su ejecución corre a cargo de la Autoridad de Tutela, quien a su vez, delega en la UG la realización de las tareas de gestión del Proyecto.
- que se reserve la dotación adecuada y oportuna en sus presupuestos y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Proyecto.

- poner a disposición del programa el presupuesto, personal y los medios correspondientes y prestar el apoyo necesario al proyecto, en general a través del personal nacional y de las instituciones correspondientes.
- tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el presente Convenio.
- garantizar a la Unidad de Gestión la autonomía funcional, así como garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa.
- dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarle la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios.
- permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto.
- proporcionar facilidades de todo tipo para asegurar la autosostenibilidad del Proyecto después de la finalización del financiamiento externo.
- informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

## **2. Información Comunitaria**

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades Europeas.

La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente programa y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y el Perú.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Programa, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el Programa. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, antes la puesta en marcha del Proyecto.

### **3. Otros**

#### **Protección del medio ambiente**

Quedará excluida del ámbito de acción del proyecto toda actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

#### **Especial atención a los aspectos de género**

El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto.